

RECIBIDO
23 MAR. 2021



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
23 MAR. 2021
U.C. CHINOS

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

EXPEDIENTE No: 1387.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- El 24 de noviembre de 2020, se recibió en la Oficialía Mayor del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, escrito de la misma fecha, suscrito por la Diputada María de Jesús Mendoza Sánchez, mediante el cual remite al diputado presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Oaxaca, el Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Secretario de Finanzas Mtro. Vicente



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

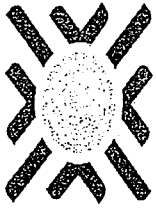
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Mendoza Téllez Girón, para que de manera urgente envíe la información detallada y pormenorizada de a cuánto asciende por concepto: "los derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago" que se encuentran establecidos en la iniciativa del Paquete Económico para que sean incorporados a la ley de ingresos 2021.

2.- Una vez recibido el punto de acuerdo, en sesión Ordinaria de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado celebrada el 25 de noviembre de 2020, se dio cuenta de dicho documento, acordándose que el mismo fuera turnado a la Comisión Permanente de Hacienda, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

3.- Para dar cumplimiento a las instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, indicadas en el punto que antecede, con oficio LXIV/A.L./COM.PERM./6530/2020, de fecha 25 de noviembre de 2020, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el punto de acuerdo referido en el punto 1 del



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

presente dictamen, el cual se recibió en la oficina de esta dictaminadora, el día 27 de noviembre de del año dos mil veinte.

4.- El Punto de Acuerdo se sustenta en la siguiente exposición de motivos:

“ ...

El PEF presenta de manera ordenada y sistemática la información sobre gasto público y esos recursos pueden ordenarse en la división de Gasto No Programable y Gasto Programable.

...

...

El gasto programable se refiere al que soporta la operación de las instituciones del gobierno federal para que éstas proporcionen servicios como educación, salud, carreteras o as relaciones con otros países, etc.

De acuerdo con la Ley Federal d Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en México éste deberá remitirse a más tardar el 8 de septiembre de cada año a la Cámara de Diputados que tiene como facultad exclusiva aprobarlo a más tardar el 15 de noviembre y publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 20 días naturales después de aprobado.

...”

5.- Con base en los antecedentes ya citados, la presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las y los diputados integrantes de esta comisión a diversas reuniones de trabajo, para el estudio y análisis del acuerdo mencionado, acordando de conformidad con los siguientes:

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción L, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver del acuerdo objeto del presente dictamen.

SEGUNDO: Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

TERCERO: Que, habiendo efectuado el estudio correspondiente al punto de acuerdo, los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda consideramos procedente dictaminarlo en sentido negativo en atención a que el exhorto dirigido al Secretario de Finanzas el Maestro Vicente Mendoza Téllez Girón va en dirección a obtener información en la que se establezca a cuánto asciende por concepto **“los Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago”** que se encuentran establecidos en la iniciativa del paquete económico; con el afán de que sean incorporados en la Ley de Ingresos 2021; sin embargo la solicitud objeto del exhorto en cuestión, da lugar a argumentar dos aspectos importantes y trascendentales que obstaculizan el pronunciamiento respecto al fondo del asunto, a saber:

a) El primero de ellos es respecto al enunciamiento siguiente:

(... ENVÍE LA INFORMACIÓN DETALLADA Y PORMENORIZADA DE CUANTO ASCIENDE POR CONCEPTO: “LOS DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE...” De donde es posible deducir, que la solicitud de la promovente suponiendo, sin conceder se traduce en conocer los derechos no comprendidos en la ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020, ley cuya vigencia hoy día, ha fenecido.

b) Y el segundo con relación a lo siguiente:



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

“... CON EL AFÁN DE QUE SEAN INCORPORADOS EN LA LEY DE INGRESOS 2021”), no obstante, la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, fue aprobada por la Sexagésima Cuarta Constitucional del Estado, mediante decreto número 1810 el 10 de diciembre del 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de diciembre del 2020, en consecuencia, a la fecha vigente.

Los anteriores, permiten a esta dictaminadora arribar a la conclusión de que la proposición con punto de acuerdo es improcedente por haber quedado hoy día sin materia de estudio, en tal virtud, por economía procesal resulta ociosos entrar al fondo del presente asunto.

Por lo anterior, las y los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda, consideramos procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deseche la proposición con Punto de Acuerdo por el que, se exhorta al Secretario de Finanzas Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón, para que de manera urgente envíe la información detallada y pormenorizada de a cuánto asciende por concepto: “los derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago” que se encuentran establecidos en la iniciativa del Paquete Económico para que sean incorporados a la ley de ingresos



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

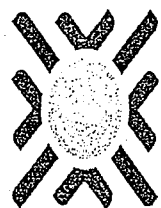
2021, y ordene el archivo dl expediente 1387 como asunto concluido.
Por lo que sometemos a consideración del Pleno Legislativo el
proyecto de acuerdo, siguiente:

La Sexagésima cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Desecha el punto de acuerdo por el que se exhorta al
Secretario de Finanzas Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón para que
de manera urgente envíe la información detallada y pormenorizada
de cuánto asciende por concepto: “los derechos no comprendidos en
la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores
pendientes de liquidación o pago” que se encuentran establecidos en
la iniciativa del paquete económico para su incorporación a la ley de
ingresos 2021.

SEGUNDO: Ordena el archivo del expediente número 1387 del índice
de la Comisión Permanente de Hacienda como asunto concluido.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

PRESIDENTA



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

DIP. FREDIE DEL FÍN AVENDAÑO

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL EXPEDIENTE 1387, EL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.